REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 174 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 27 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Tramite N° 134462-2017, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100120314, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3531, Piso 15, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 177-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo otorgado de la autorización de vertimiento de aguas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2014-ANA-DGCRH de fecha 22.08.2014, notificada el 29.08.2014, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.,** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del Campamento del Proyecto Atalaya de la Unidad Económica Administrativa Atalaya, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un volumen anual de 1 205 m^3, equivalentes a 0,038 l/s de régimen continuo, las que serán dispuestas a la derecha de la quebrada Mañu Herrero en el punto de control ARD, por un plazo de tres (03) años a partir del inicio del vertimiento de aguas residuales domésticas;

Que, con escrito de fecha 25.08.2017, **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.,** solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas proyectada, otorgada mediante la precitada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Blgo. Juan Carlos Castro Vargas Director Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Abog. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

Que, el Informe Técnico N° 267-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento del Proyecto Atalaya de la Unidad Económica Administrativa Atalaya, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N°177-2014-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, quedando **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.

b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).

c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años, en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. Para vertimientos proyectados, regirá a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, teniendo en consideración que el precitado Reglamento, no hace distinción entre la autorización de vertimiento en curso o proyectada, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1506-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la renovación de autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento del Proyecto Atalaya de la Unidad Económica Administrativa Atalaya, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N°177-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, cuya vigencia regirá a partir del inicio de sus operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento del Proyecto Atalaya de la Unidad Económica Administrativa Atalaya, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, otorgado mediante Resolución Directoral N° 177-2014-ANA-DGCRH según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m^3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ARD	Aguas residuales domésticas tratadas	1 205	0,038	285 605	8 891 737	Continuo	Doméstico	Minería	Quebrada Mañu Herrero	Categoría 3

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento, lo cual deberá ser comunicado a la Administración Local de Agua Alto Marañón, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad con establecido en el último párrafo del artículo 80° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal c) del numeral 143° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ARD	Aguas residuales domésticas tratadas	285 605	8 891 737	0,038	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM y en el D.S. N° 010-2010-MINAM (pH, aceites y grasas, SST). Además de Caudal y volumen acumulado.	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CR-01	Quebrada Mañu Herrero, 300 m aguas arriba del vertimiento ARD	8 892 048	285 566	Categoría 3	T °C, pH, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, SST, Coliformes termotolerantes, coliformes totales, DBO5 y DQO, caudal y volumen	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.
CR-02	Quebrada Mañu Herrero, aguas abajo del vertimiento ARD	8 891 517	285 689			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua** (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Blgo. Juan Carlos Castro Vargas Director Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Abg. José A. Ramírez Garro DIRECTOR Oficina de Asesoría Jurídica

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 1 205 m^3.

4.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**

ARTÍCULO 6º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, Administración Local de Agua Alto Marañón y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Mtro. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua